

RESUMEN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES

1. Objetivo de la Política

El objetivo de la Política de Mejor Ejecución de órdenes de clientes (en adelante, “Política de Mejor Ejecución”) es establecer las condiciones bajo las cuales TARGOBANK, S.A.U. (en lo sucesivo, “el Banco”) debería ejecutar, o transmitir a otros intermediarios, las órdenes de sus clientes, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2004/39/CE y sus normas de desarrollo y transposición.

La Política de Mejor Ejecución deberá comunicarse a los clientes con carácter previo a la prestación por parte del Banco de los siguientes servicios de inversión: ejecución de órdenes, y recepción y transmisión de órdenes. Además, cuando actúa por cuenta propia, negociando sus propios activos o como contrapartida de una operación, advierte a los clientes previamente de dicha circunstancia.

2. Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a las órdenes de los clientes de Banco que estén clasificados como minoristas o profesionales en relación con los instrumentos financieros negociados o admitidos a cotización en mercados regulados, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las características del cliente.
- Las características de la orden.
- Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

3. Instrumentos financieros

Para cada tipología de instrumentos financieros, el Banco adopta las siguientes posiciones en la cadena de ejecución, según se detalla a continuación:

INSTRUMENTO FINANCIERO	POSICIÓN TARGOBANK	
	Ejecutor	Transmisor
RV negociada en mercados regulados (incluyendo SICAVS)		✓
Exchange Traded Funds (ETFs)		✓
RF admitida a negociación en el SIBE/SEND		✓
RF admitida a negociación en otros mercados		✓
Derivados/Commodities negociados en mercados regulados		✓
Fondos de inversión propios no cotizados		✓
Fondos de inversión ajenos no cotizados		✓

4. Clientes

La Política de Mejor Ejecución se aplica:

- a las categorías de clientes minoristas y profesionales, respecto a los instrumentos financieros antes descritos.
- no es aplicable a las contrapartes elegibles. No obstante, éstas pueden solicitar el cambio a la categoría de cliente profesional o minorista en beneficio de sus clientes.

El Banco se reserva el derecho de cambiar de una categoría a otra a los clientes, actuando en su beneficio. Siempre que el cambio de categoría suponga una reducción en la protección al cliente, se precisará la autorización previa del mismo.

Instrucciones específicas del cliente:

En los casos en los que existan instrucciones específicas del cliente respecto a la forma en que se debe ejecutar una operación, dichas instrucciones pueden impedir que el Banco adopte las medidas incluidas en la Política de Mejor Ejecución para obtener el mejor resultado posible para el cliente. No obstante, el Banco se reserva el derecho de admitir órdenes con instrucciones específicas.

5. Centros de Ejecución

Los criterios de selección aplicados por el Banco para la elección de los centros de ejecución -cuando el Banco actúe como ejecutor de órdenes de clientes por cuenta de clientes- o de los intermediarios -cuando actúe como transmisor de órdenes de clientes- se basan en aspectos tanto cuantitativos (precio, velocidad de ejecución y liquidación, probabilidad de ejecución y liquidación, volumen, naturaleza de la orden) como cualitativos (relación de reciprocidad con determinados intermediarios, calidad del servicio prestado, etc.).

El Banco canaliza gran parte de las órdenes de sus clientes -relativas a productos o servicios de inversión- a través de Popular Bolsa, S.V. (Sociedad de Valores del Grupo Banco Popular), quien intermedia en las operaciones y posteriormente canaliza las mismas a los centros de ejecución más favorables para el cliente (según la relación que aparece en el siguiente cuadro, donde se detallan los mercados donde intermedia Popular Bolsa, S.V.), que serán canalizados por la correspondiente plataforma de distribución de órdenes, en función de cada segmento de producto:

Segmento	Mercados	Nacionalidad
Renta variable	SIBE	DOMÉSTICO
	MAB-FIXING	
	MAB-VALOR LIQUIDATIVO	
	CM-CIC Securities	TRANSFRONTERIZO
	EXANE Londres	
Renta fija	SIBE / SEND	DOMÉSTICO

Segmento	Mercados	Nacionalidad
Warrants	SIBE	DOMÉSTICO
	CM-CIC Securities	TRANSFRONTERIZO
	EXANE Londres	
ETF'S	SIBE	DOMÉSTICO
	CM-CIC Securities	TRANSFRONTERIZO
	EXANE Londres	

Para las operaciones internacionales, los intermediarios elegidos son los siguientes:

Operaciones internacionales	
Mercados	Intermediarios
Euronext(excl.Portu)	CM-CIC Securities y Procapital
Resto de mercados	Europa: EXANE Londres / Norteamérica: BNP

Tipos de órdenes que admite Popular Bolsa:

Mercado Continuo (SIBE)

- Por lo mejor.
- Precio limitado.
- Condicionadas.
- Todo o nada.
- A mercado.

Resto de mercados

- Precio limitado.
- Por lo mejor.
- A mercado.

En el caso concreto de los valores de renta fija y deuda pública, el Banco puede canalizar las órdenes sobre estos valores a través de la plataforma SEND.

Todo lo anterior no obsta para que, en la medida en que el Banco quede sujeto a los criterios delimitados en la presente Política de Mejor Ejecución éste se vea supeditado en su actuación, con respecto a otros productos o servicios de inversión, a una serie de criterios generales tendentes a obtener el mejor resultado posible, como son: la preferencia del mercado más líquido, la búsqueda del precio más beneficioso para el cliente (incluidos todos los costes aplicables) o la elección de los intermediarios que sean más adecuados en el mercado de que se trate, así como cualquier otro que les sea de aplicación con carácter general.

El Banco, cuando actúa como ejecutor de órdenes, estará en disposición de acreditar, a instancia del cliente, que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución fijada. Para ello establece los procedimientos que estima razonables tratando de buscar de forma consistente el mejor resultado posible para sus clientes, lo que no implica que tenga que garantizar la obtención del mejor resultado en todos y cada uno de los casos.

6. Revisión de la Política.

La revisión de la Política de Mejor Ejecución se realizará con carácter anual, o siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad para seguir obteniendo el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes del cliente.

En el caso de que se produzcan cambios importantes en la Política deberán ser comunicados a los clientes.